



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-300-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES, (INETER)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-009-002-17**, derivado de la revisión practicada a los Procesos por Ventas de Servicios Catastrales de la Delegación del Catastro Físico en Granada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno emitido por la Entidad auditada relacionados con los procesos por ventas de Servicios Catastrales; **b)** Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y políticas vigentes y aplicables al período del examen; **c)** Verificar que los Servicios catastrales autorizados durante el período a examinar, estén cancelados correctamente de acuerdo al servicio solicitado; **d)** Confirmar que los servicios Catastrales autorizados a favor de Instituciones del Estado, fueron entregados de acuerdo a las solicitudes recibidas y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de Ley, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Control Interno establecido para las Ventas y Procesos de los Servicios Catastrales en el período auditado, cumple y es adecuado de conformidad con las Normas y Procedimientos aplicables, excepto por las condiciones de Control Interno señaladas en el Capítulo V del Informe examinado, siendo éstas: **a)** En el acta de traspaso por cambio de Delegado no se incluyó, formatos de papelería prenumerada y solicitudes de Servicios Catastrales pendientes de proceso; y **b)** Los Servicios Catastrales pendientes de proceso no fueron reportados adecuadamente. **2)** Los Procesos Administrativos y Legales de los Servicios Catastrales, correspondientes al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, fueron objeto de examen, no se ajustaron a lo estipulado en el artículo 34 de la ley No. 509 Ley General del Catastro Nacional y artículo 85, de su Reglamento. **3)** Los ingresos por Ventas de Servicios Catastrales solicitados y registrados en los comprobantes de ingresos recibo oficial de caja, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, fueron administrados satisfactoriamente; y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-300-18**

4) Las solicitudes de Servicios Catastrales requeridas por Instituciones del Estado, durante el período sujeto a revisión, fueron procesadas y emitidas de acuerdo a lo solicitado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES, (INETER)**, de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-009-002-17**, derivado de la revisión practicada a los Procesos por Ventas de Servicios Catastrales de la Delegación del Catastro Físico en Granada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior